

Bogotá D.C., 15 de enero de 2021

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. para el nuevo mercado relevante de distribución y comercialización de GLP por redes de tubería, conformado por los centros poblados San Javier y San Joaquín del municipio de La Mesa y el centro poblado La Florida en el municipio de Anolaima en el departamento de Cundinamarca.
Radicado E-2020-009794
Solicitud de Apligas No. 2087

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73, y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió, tanto la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, como la metodología para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular N° 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología¹, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas

¹ Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS, para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Que la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2020-009794 de 18 de agosto de 2020, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente período tarifario conformado por los siguientes centros poblados:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
25386002	San Javier	La Mesa	Cundinamarca
25386003	San Joaquín	La Mesa	Cundinamarca
25040002	La Florida	Anolaima	Cundinamarca

Que, la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo APLIGAS, y lo confirmó bajo el N° 2087 asignado por el Aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. informa que el Mercado Relevante propuesto no cuenta con recursos públicos.

Que, la Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME, mediante comunicación con radicado CREG E-2020-014550 del 26 de noviembre de 2020, remitió la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado propuesto por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., conforme a lo establecido en la Metodología.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-005246 de 21 de septiembre de 2020, la Comisión pidió a la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

1. *“Certificación expedida por las Secretarías de Planeación de cada municipio que demuestre que al menos el 80% de los usuarios potenciales del servicio de gas en los Centros Poblados solicitados están interesados en contar con el servicio (Parágrafo 1 del Subnumeral 5.3 del Artículo 5 de la Metodología), considerando lo dispuesto en el numeral 2.3 de la Circular CREG 030 de 2019 al respecto y el listado de firmas del 80% de los potenciales usuarios, entendido esto como una firma por núcleo familiar (vivienda) que tenga interés en contar con el servicio.*

2. *Certificación de que los centros poblados San Javier, San Joaquín y La Florida, no se encuentran incluidos, por razones de distancia, dentro de los planes de expansión por parte de los Distribuidor que presta el servicio en Mercado Relevante al cual pertenecen los municipios de La Mesa y Anolaima, departamento de Cundinamarca (Numeral 5.3 del Artículo 5 de la metodología).*
3. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado, se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución. En caso afirmativo, indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a qué red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. Si el Sistema de Distribución no se desprende de otro sistema, manifestarlo expresamente (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología).*
4. *Análisis de Precios Unitarios para los Activos Especiales reportados en la solicitud tarifaria y que no se encuentran incluidos en el Programa de Nuevas Inversiones – IPNI. (Anexo 8 resolución 202 de 2013).*
5. *Copia del radicado UPME mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del Mercado Relevante solicitado para su evaluación metodológica y concepto (Subnumeral 4.2 del Numeral 9.8.2 del Artículo 9 de la metodología).*
6. *La empresa deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.4 de circular 030 de 2019, completando la Información referente a la “Proyección de ventas en número de conexiones” reportada en ApliGas mediante solicitud N° 2087”.*

Que, bajo radicado CREG E-2020-012253 del 6 de octubre de 2020, la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., completó parcialmente la solicitud tarifaria.

Por lo que, revisada nuevamente la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-006177 de 10 noviembre de 2020, la Comisión pidió a la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

“Certificación de que los centros poblados San Javier, San Joaquín no se encuentran incluidos, por razones de distancia, dentro de los planes de expansión por parte de los Distribuidor que presta el servicio en Mercado Relevante al cual pertenecen los municipios de La Mesa, departamento de Cundinamarca (Numeral 5.3 del Artículo 5 de la metodología)”.

Que, bajo radicado CREG E-2020-013973 del 13 de noviembre de 2020, la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria.

Adicionalmente, se señala que la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. en el radicado CREG E-2020-009794 de 18 de agosto de 2020 manifestó expresamente su aceptación para que todas las notificaciones de las actuaciones que se produzcan con ocasión del procedimiento de aprobación de los cargos solicitados sean efectuadas por medio electrónico al correo contactenos@energygasesp.com.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible y para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de GLP por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente período tarifario conformado por los centros poblados San Javier, San Joaquín, del municipio de La Mesa y el centro poblado La Florida, del municipio de Anolaima, departamento de Cundinamarca relacionado en el Cuadro 1.

Que la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de GLP por redes presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. para un Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario conformado por los centros poblados, conforme a la metodología vigente:

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
25386002	San Javier	La Mesa	Cundinamarca
25386003	San Joaquín	La Mesa	Cundinamarca
25040002	La Florida	Anolaima	Cundinamarca

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial el Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. el contenido del presente Auto, al correo electrónico contactenos@energygasesp.com suministrado por la Empresa para el efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

10/12/2020 18:01:31

No. RADICACION I-2020-004913

No. REFERENCIA E-2020-009794

No. FOLIOS 7 ANEXOS SI

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co